carnicerias en las cedulas que diere a nada
el marabedi que cada libra nueba mente ynpuesto de manera que todos sean tres
marabedis por libra para su mag.d como
por su real cedula se manda que obide
cieron con el acatamiento debido =

Otros mandaron se hagan las medidas del
azeite con carga de diez y seis marabedis
en cada arroba del azeite =

Y ansimesmo en las medidas del vino
se ajusten de manera que se saque quatro
marabedis mas en cada arroba como se
manda por la real cedula =

Y en quanto al arrastrado se cobre un real
mas de cada res de mas de los dos reales
que se pagaba de cada una de manera que
de oy en adelante se cobren tres reales
de cada una res de lo dicho arrastrado —
y se pregone =

fiel para lo susodicho — Para todos los quales dichos nuevos ynpuestos ansi
en lo tocante al vino y azeite carnes de las
carnicerias y arrastrado nonbraron por fiel
a don Jorge Fernandez de Molina depositario general
a el qual se le notifique lo acete y tenga libro
de quenta y razon para dar la cada que se
le pida y abiendo se le notificado lo acete en
bastante forma y se pregone todos le tengan
por tal fiel administrador y le manifiesten
solas penas de los reales cedulas = y se
haga el rrejistro en la forma que hasta aqui